

CONVENIO N° 090 2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERU CON LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Internacional que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, en adelante PRONABEC, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, Perú, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU y **LA UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**, con domicilio en Av. Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Ñuñoa, Santiago, República de Chile, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada por la Dra. María Eugenia de la Merced Góngora Díaz, Decana Personal de Colaboración Directivo de LA UNIVERSIDAD, identificada con Cédula de Identidad N° 5.077.633-6 designada según Decreto N° 2747/2014, de fecha 27.06.2014, quien está debidamente autorizada para firmar este Convenio de acuerdo el Decreto Universitario Exento N° 007732 de 1° de Agosto de 1996, en relación con el Decreto Universitario Afecto N° 2.747, de 27 de junio de 2014; en los términos y condiciones expresados a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES

1.1 PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 de El Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal, encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2 PRONABEC subvenciona:

1.2.1 Becas especiales para estudios de especialización en las áreas de Educación, Liderazgo, Pedagogía e Innovación, en adelante EL CURSO, para académicos y profesionales peruanos de instituciones educativas públicas de regiones priorizadas con alto rendimiento académico en Instituciones y Universidades de Educación Superior internacionales elegibles que deben ser clasificadas entre las primeras cuatrocientos (400) por lo menos una vez en los cinco años anteriores a la respectiva convocatoria en las siguientes clasificaciones: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking.



1.2.2 Matrícula, materiales de estudio, seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, trabajo de investigación, certificación (costos administrativos para la obtención del título correspondiente o certificación), subsidio para alimentación, alojamiento y transporte local; transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico), salvo la repetición de cursos aprobados.

1.3 LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior pública sin fines de lucro que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión con especial énfasis en la investigación y el postgrado

LA UNIVERSIDAD está clasificada de la siguiente manera:

2015	QS World University Ranking	209
------	-----------------------------	-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 20 de marzo de 2013, el Ministerio de Educación del Perú y LA Universidad de Chile, suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional, N° 044-2013-MINEDU, con el fin de potenciar los esfuerzos del gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

2.2. Informe N° 081-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, a través del cual la Oficina de Becas Postgrado, solicita la elaboración y gestión para la suscripción de un Convenio Especifico con LA UNIVERSIDAD, toda vez que la suscripción del mismo es factible, pertinente y prioritaria para la Oficina de Becas Postgrado.

TERCERA: MARCO LEGAL PERUANO APLICABLE

3.1. Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Final, modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

3.2. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001- 2015 – MINEDU.

3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial 535-2015-MINEDU.

3.4. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, designación del Director Ejecutivo del PRONABEC.

3.5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 437-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, que delega al Jefe de la Oficina de Becas Postgrado la administración, entre otras, de la Beca de Especialización en Pedagogía.

3.6. Resolución Directoral Ejecutiva N° 644-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el Expediente Técnico de la Beca de Especialización en Pedagogía para ganadores del concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 014 – 2015 Convocatoria 2016.



3.7. Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba a LA UNIVERSIDAD de Chile como universidad elegible para la "Beca de Especialización en Pedagogía para ganadores del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes 2014 – 2015", Convocatoria 2016.

CUARTA: OBJETIVO

Este acuerdo de Colaboración Interinstitucional Internacional, entre PRONABEC y LA UNIVERSIDAD, expresa la voluntad de las partes de fortalecer sus esfuerzos para aumentar la oferta de becas especiales para docentes y formadores beneficiarios de la Beca Especial denominada "Becas de Especialización en Pedagogía" cuyo objetivo es especializarlos en gestión pedagógica, gestión administrativa y otros temas priorizados en Institutos Superiores Pedagógicos y Universidades, a través de cursos cortos, seminarios, crash courses, diplomados, en adelante EL CURSO.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. Seleccionar los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión acordados con PRONABEC, establecidos en el expediente técnico de la beca para los programas de especialización pedagógica y sobre la base de una lista de candidatos calificados proporcionados por PRONABEC.
- 5.1.2. Otorgar a los candidatos seleccionados en este proceso una carta de admisión incondicional que indique su posición de mérito en el proceso de selección, la fecha límite para la inscripción y el cronograma del programa. Esta carta es indispensable para que los candidatos postulen al Concurso de Becas de PRONABEC para especialización en pedagogía.
- 5.1.3. LA UNIVERSIDAD reconoce expresamente que los becarios PRONABEC deben volver a su país para revertir en sus lugares de origen los conocimientos adquiridos con el fin de lograr el Compromiso de Servicio al Perú. En ese sentido, LA UNIVERSIDAD no hará ningún tipo de oferta a los becarios para trabajar o investigar en la República de Chile después que hayan terminado sus estudios.
- 5.1.4. Ofrecer programas especiales hechos a medida, para profesores de instituciones educativas públicas determinados en el expediente técnico de cada beca, con servicios educativos de la mejor calidad para los becarios adjudicados por PRONABEC.
- 5.1.5. Proporcionar tutoría a los becarios durante sus estudios.
- 5.1.6. Asegurar un servicio académico de calidad con alto nivel de enseñanza.
- 5.1.7. Ofrecer una infraestructura adecuada, asegurando entornos de investigación, permitiendo el acceso a la biblioteca y los laboratorios que permitan a los becarios acceder a la información que les garantice una formación académica adecuada.
- 5.1.8. Proporcionar a PRONABEC, previo al inicio del curso, una primera factura por concepto de pago adelantado de los costos correspondientes a los becarios beneficiarios de EL CURSO, conforme a la Resolución Jefatura



que emita la Oficina de Becas Postgrado aprobando la relación de Becarios. Dicha factura corresponderá exclusivamente a los conceptos de Manutención (Alimentación, Alojamiento y Movilidad) así como Pólizas de seguros y accidentes personales conforme se indica en el Anexo 2.

Al término del curso, LA UNIVERSIDAD emitirá una segunda y última factura correspondiente a los costos por servicios académicos y materiales efectivamente brindados a LOS BECARIOS y en la misma deberá estar deducida toda diferencia por cualquier exceso en que se hubiera podido incurrir en la emisión de la primera factura, en caso algún becario(a) no haya podido viajar y realizar efectivamente EL CURSO.

La segunda factura deberá estar acompañada de un informe detallado sobre la realización de las actividades programadas y una evaluación general (breve resumen) de la participación y rendimiento del aprendizaje de los becarios, incluyendo el número de horas previstas para EL CURSO, los resultados de las evaluaciones realizadas y recepción de la entrega de los materiales de estudio a los becarios. Esta segunda factura deberá ser pagada dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de la misma por parte de PRONABEC y de acuerdo con las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero.

- 5.1.9.** Otorgar un Certificado a cada becario indicando haber completado EL CURSO, con las calificaciones finales obtenidas por los becarios en sus evaluaciones, indicando su nivel de asistencia y el envío de una copia de los certificados a PRONABEC.

5.2. COMPROMISOS DE PRONABEC

PRONABEC asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1.** Proporcionar a LA UNIVERSIDAD la lista de aspirantes que están calificados para postular a EL CURSO. El número de solicitantes y participantes calificados para ser seleccionados se define para cada curso de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1.

- 5.2.2.** Otorgar la Beca de Especialización en Pedagogía, para los docentes seleccionados por LA UNIVERSIDAD y que ocupen los primeros lugares de acuerdo con el proceso de selección que se adoptará en cada oportunidad, y cubrir los costos de cada becario indicados en el Anexo 02, que es parte integrante del presente Convenio.

- 5.2.3.** Comunicar a LA UNIVERSIDAD la lista de becarios que viajarán a la República de Chile para EL CURSO.

- 5.2.4.** Otorgar las siguientes subvenciones para todos los becarios que tomarán EL CURSO:

- Estipendio para gastos de alojamiento, alimentación y transporte local.
- Estipendio para los materiales del curso.
- Billetes de avión de ida y vuelta a cada becario; Lima - Santiago (al inicio de EL CURSO) y Santiago - Lima (al final de EL CURSO).
- Cubrir los costos de certificación del programa y los costos indicados en



la cláusula 1.2.2 ut supra, en su caso.

- 5.2.5. Disponer el pago del costo total de EL CURSO a LA UNIVERSIDAD conforme a lo establecido por las PARTES en el numeral 5.1.8. y la cláusula Sexta y el Anexo 2.

SEXTA: DEL CURSO 2016

Las Partes acuerdan establecer la Malla Curricular y los Costos de EL CURSO para el año 2016, los que se detallan en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante del presente convenio.

SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

Las partes son responsables por los costos derivados de sus compromisos, con el objetivo de que los becarios peruanos puedan acceder, permanecer y terminar sus estudios en LA UNIVERSIDAD y obtener sus certificaciones. El financiamiento correspondiente a PRONABEC se concede de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente por las Leyes de Presupuesto Público del país y la Ley N ° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan asignar como Coordinadores Interinstitucionales, de acuerdo a las funciones desempeñadas en la aplicación del presente convenio, a los siguientes funcionarios:

Por PRONABEC

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC.
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC

Por LA UNIVERSIDAD

- Titular : Decana (o) Personal de Colaboración Directivo de la Universidad de Chile.
- Alterno : Coordinadora académica general de EL CURSO

- 8.2. PRONABEC y LA UNIVERSIDAD sustituirán a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo consideren necesario.

- 8.3. La sustitución debe entrar en vigor a partir del séptimo día siguiente a la recepción de la carta de sustitución propuesta por la contraparte.



NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico rige a partir de su suscripción y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se establecen para las partes y se encuentra sujeto a la vigencia del Convenio N° 044-2013-MINEDU.

DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o extensión de este convenio pueden hacerse a través del consenso mutuo de las partes y deben ser formalizadas mediante Acta que pasará a formar parte de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIONES A CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o exigencia derivada del presente convenio, incluidas las relativas a su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo basadas en la buena fe y los objetivos comunes de las Partes.

De persistir la controversia, las Partes expresan su voluntad de indicar de común acuerdo, a un tercero, persona natural, para actuar como mediador.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Las partes que suscriben este acuerdo, expresamente establecen estar sujetas a la Ley Peruana y a las Leyes de la República de Chile y los acuerdos contenidos en el presente documento que son ley entre las Partes y establecen que sus respectivas residencias son las direcciones mencionadas en la introducción de este documento, en el que se realizarán válidamente comunicaciones y / o notificaciones que sean necesarias. Cualquier variación de estas direcciones entrará en vigencia el décimo día hábil de notificarse por escrito a la otra parte.

12.2. Todas las comunicaciones serán válidas y eficaces si son hechas por escrito, enviadas y recibidas vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, remitida entre quienes suscriben este Convenio y entre los Coordinadores Interinstitucionales designados por LAS PARTES en la cláusula octava.

12.3. El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes mediante notificación escrita entregada a más tardar 30 días antes del inicio de EL CURSO y no generará ninguna obligación por parte de ninguna de las partes de indemnizar a la contraparte. La reducción o aplazamiento de EL CURSO después de la fecha de inicio del mismo, generará la obligación de pagar las tasas de EL CURSO de acuerdo con la cláusula 5.1.9.

12.4. Si este Convenio es resuelto durante la ejecución del programa, PRONABEC es responsable por cubrir los cargos a los cuales se ha comprometido hasta la culminación del programa por los becarios en LA UNIVERSIDAD.



12.5. Cada parte es independiente de la otra parte. Este Convenio no crea una asociación, empresa conjunta o relación de agencia de ningún tipo entre las partes.

12.6. Ninguna de las partes será responsable por ningún costo o daño resultante de su incapacidad para llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Convenio debido a un desastre natural, acciones de terceros o acciones o decretos de organismos gubernamentales fuera del control de la parte afectada (en adelante, un evento de fuerza mayor). Un evento de fuerza mayor no constituirá un incumplimiento del presente Convenio. La parte afectada deberá dar aviso inmediato a la otra parte de la causa de fuerza mayor. A partir de tal notificación, todas las obligaciones de la parte afectada en virtud de este Convenio que estén razonablemente relacionados con el evento de fuerza mayor se suspenderán de inmediato, y la parte afectada deberá hacer todo lo razonablemente posible para reanudar el cumplimiento en cuanto sea posible. No obstante, si después de quince (15) días a partir del evento de fuerza mayor, la parte afectada no puede reanudar su cumplimiento, la otra parte podrá resolver el presente Convenio sin mayores responsabilidades.

12.7. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, entre ellas y los becarios.

En absoluta conformidad, las partes proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares iguales en contenido y autenticidad.

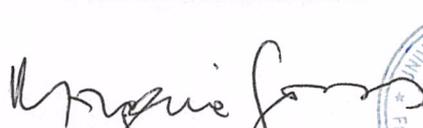
POR PRONABEC




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo

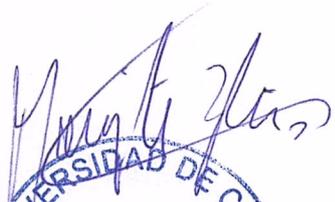
Fecha 13 ABR. 2016

POR LA UNIVERSIDAD

Dra. María Eugenia Góngora Díaz
Decana Personal de Colaboración

Fecha 13 ABR. 2016




ANEXO 1

Malla Curricular

ENTIDAD	UNIVERSIDAD DE CHILE
COMPONENTE	BECAS POSTGRADO
MODALIDAD	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA
CURSO	BECA DE ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA PARA GANADORES DEL CONCURSO NACIONAL DE BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES 2014 Y 2015.
DURACION	4 SEMANAS
CONVOCATORIA	2016-I

SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
<p>La innovación pedagógica y su vinculación con la investigación-acción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características individuales, socioculturales y evolutivas de los estudiantes. • Corrientes pedagógicas contemporáneas en el marco de la innovación. • La creatividad y la innovación pedagógica. • La investigación acción como sustento de la innovación. 	<p>Estrategias pedagógicas y recursos digitales al servicio de la innovación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de procesos pedagógicos para el logro de aprendizajes de calidad. • Estrategias pedagógicas y actividades para innovar que promueven el pensamiento crítico y creativo de los estudiantes. • Recursos y tecnologías diversas para la innovación pedagógica. 	<p>La evaluación y los procesos de innovación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sistematización y generación de evidencias. • La evaluación y su finalidad. Instrumentos de evaluación. • Evaluación de proyectos de innovación. 	<p>Formulación de propuestas de innovación desde la escuela</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de problemas o necesidades desde el aula. • El Plan de Mejora e innovación en la Práctica Pedagógica de EBR-EBA.



ANEXO 2

COSTOS

COSTOS	Costo por participante en USD **
Capacitación (Servicio Académico)	\$ 2.179.44
Materiales de estudio y Certificación	\$ 224.36
Manutención (Alimentación, Alojamiento y Movilidad) para las acciones pedagógicas*	\$ 1.359.66
Pólizas seguros y accidentes personales*	\$ 96.76
TOTAL	\$ 3,860.22

Notas:

* Conforme a lo establecido en la cláusula Quinta, numerales 5.1.8. y 5.2.5., estos costos son abonados de forma adelantada por PRONABEC a LA UNIVERSIDAD, antes que LOS BECARIOS inicien sus clases.

**Los pagos se realizan, en dólares a la siguiente cuenta:

Beneficiario : UNIVERSIDAD DE CHILE - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Cuenta Corriente : N° 5000-77486-08

Banco : BANCO DE CHILE

Dirección Banco : AHUMADA 251 STGO-CHILE

Código SWIFT : BCHICLRM

Código ABA : 26005652

INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LAS FACTURAS A ENVIAR A PRONABEC

Nombre Corporativo	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Dirección Oficial	Avenida Arequipa N°1935 – Lince –Lima 14 – PERÚ
Registro Único de Contribuyente - RUC N°	20546798152
Detalle	Servicio académico proporcionado, indicando el número total de becarios de acuerdo a los compromisos acordados por las Partes.

DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR TODA FACTURA

- Liquidación de pago de los becarios discriminada por cada concepto en dólares americanos, unitario y total, según lo indicado en el presente Anexo.
- Reportes acordados en 5.1.8 del convenio.

